

**TIPO DE CONTRATO:**

PRIVADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20.1 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PROCEDIMIENTO:

ABIERTO

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

SI
 NO

Nº EXPEDIENTE:

15075PR/PA

OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

DATOS PARA LA LICITACIÓN: Importe anual en primas, duración inicial del contrato, comisión máxima y estimación de ingresos.

59.387 € Importe Primas Anuales	2 años	10% Máximo de %	11.877,4 € para dos años €
--	---------------	----------------------------	---------------------------------------

IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS:

Oficina Contable: Servicio de Contabilidad y Presupuestos. Código U05100012

Órgano Gestor: Universidad de Burgos. Código U05100001.

Unidad Tramitadora: Unidad Tramitadora de Servicios Generales: Código GE0003416.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS** POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

<p><u>P1</u></p>	<p>- Objeto del contrato:</p> <p>El presente contrato es de naturaleza privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 párrafo 2º del TRLCSP y su objeto se encuentra comprendido dentro de los regulados en el artículo 10 y relacionado en la categoría 6a del ANEXO II de la citada norma.</p> <p>Será de aplicación, en cuanto a su preparación y adjudicación, la normativa de contratación del Sector Público, las cláusulas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en los Anexos que se acompañan a los mismos, y en cuanto a sus efectos y extinción, las normas de derecho privado.</p> <p>La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación.</p> <p>Los Pliegos y la oferta del adjudicatario tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.</p> <p>Para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de seguros y de contratación pública, enumerada sin carácter restrictivo a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.- R. D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2007). <p>Ley 26/2006. de 17 de Julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.</p> <p>El objeto de este Pliego de Condiciones es la contratación de los Servicios de Mediación para el asesoramiento preparatorio de la formalización de los contratos privados, así como para la posterior asistencia, en los términos previstos en la Ley 26/2006, de 17 de Julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, acorde a las necesidades que se plantean y que se definen en el Pliego de</p>
------------------	---



Prescripciones Técnicas que se incorpora como Anexo a este Pliego. Podrá aplicarse cualquier otro tipo de reglamentos, normas o instrucciones oficiales de derecho administrativo que puedan afectar al objeto del contrato.

P2	<u>División por lotes:</u> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------	--

P3	- <u>Nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):</u> La codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es 66510000 "Servicios de seguros".
-----------	--

P4	<u>Necesidad e idoneidad del contrato:</u> Asesoramiento a la Universidad de Burgos en materia de seguros. Principalmente sobre Riesgos Patrimoniales, Riesgos derivados de Responsabilidad Civil y Patrimonial, Riesgos derivados del Parque Móvil dependiente de la Universidad y otros riesgos a que pueda estar expuesta la Universidad de Burgos en el desarrollo del servicio público de la enseñanza superior.
-----------	---

P5	<u>Valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas:</u> Para el cálculo se estima el porcentaje máximo posible a ofertar por los licitadores sobre las primas de cada grupo, considerando una duración del contrato de 4 años. <table border="1"><thead><tr><th>IMPORTE ANUAL PRIMAS</th><th>AÑOS</th><th>% COMISIÓN</th><th>VALOR DE REFERENCIA</th></tr></thead><tbody><tr><td>59.387 €</td><td>4</td><td>10%</td><td>23.754,80</td></tr></tbody></table> Este Valor Estimado, o de referencia, se ha que interpretar como una estimación aplicada a lo que podría ser el volumen de gasto en primas de seguro del presente contrato, pero no genera ninguna obligación contractual, quedando supeditadas las cantidades finales a las necesidades reales que requiera la Universidad de Burgos, en relación con cada uno de los grupos de riesgo. <u>Sujeto a regulación armonizada:</u> <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI	IMPORTE ANUAL PRIMAS	AÑOS	% COMISIÓN	VALOR DE REFERENCIA	59.387 €	4	10%	23.754,80
IMPORTE ANUAL PRIMAS	AÑOS	% COMISIÓN	VALOR DE REFERENCIA						
59.387 €	4	10%	23.754,80						

P6	<u>Valor económico de referencia para DOS AÑOS.</u> <table border="1"><tr><td><u>Base imponible:</u> Once mil ochocientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos.</td><td>11.877,40 -€</td></tr></table>	<u>Base imponible:</u> Once mil ochocientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos.	11.877,40 -€
<u>Base imponible:</u> Once mil ochocientos setenta y siete euros con cuarenta céntimos.	11.877,40 -€		

[P7](#)

- **Financiación:** El adjudicatario de este contrato, de acuerdo con el uso y práctica del mercado y con la legislación aplicable, será retribuido por la Entidad Aseguradora que resulte adjudicataria de los respectivos contratos, mediante el pago de comisiones con cargo a las primas netas, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

[P8](#)

Sistema de determinación del precio del contrato:

El precio de licitación ha sido calculado a tanto alzado, en función de la estimación de los porcentajes habituales en el mercado sobre las primas pagaderas por los contratos a suscribir.

Por la prestación de los servicios de asesoramiento profesional preparatorios para la formalización de contratos de seguros, así como los servicios de seguimiento, mediación, administración y asistencia en la ejecución de los contratos de seguros, el adjudicatario de este contrato, de acuerdo con el uso y práctica del mercado y con la legislación aplicable, será retribuido por la Entidad Aseguradora que resulte adjudicataria de los respectivos contratos, mediante el pago de comisiones con cargo a las primas netas, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de Compensación de Seguros.

Para garantizar la calidad en el Servicio a prestar a la Universidad de Burgos, las comisiones no podrán ser superiores a los porcentajes que a continuación se detallan:

MINIMO	MAXIMO
4%	10%

A título informativo se indica que en el año 2014 la facturación, aproximada, en concepto de seguros fue la siguiente:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.	36.474 Euros
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:	6.621 Euros
PÓLIZAS DE VEHÍCULOS:	2.686 Euros
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ALTOS CARGOS:	6.621 Euros
RESTO DE PÓLIZAS (1)	7.185 Euros

(1) Incluye: accidentes, responsabilidad civil puntual y asistencia sanitaria en viaje.



P9	<p>El contrato tendrá una duración inicial de DOS AÑOS contados desde el día siguiente al de la firma del documento en que se formalice el contrato.</p> <p><u>Posibilidad de prórrogas:</u> El contrato podrá prorrogarse un máximo de dos anualidades, por mutuo acuerdo de las partes, por el tiempo convenido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 303 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus correlativos reglamentarios. La prórroga se comunicará con una antelación mínima de tres meses a la expiración del plazo.</p> <p><u>Todas las pólizas de seguro vigentes en la Universidad de Burgos a la entrada en vigor del presente contrato serán gestionadas por el nuevo adjudicatario.</u></p>
--------------------	---

P10	<p><u>Revisión de precios:</u> Para este contrato no habrá revisión de precios.</p>
---------------------	--

P11	<p><u>Tramitación:</u> Ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/></p>
P12	<p><u>Publicidad:</u> BOCyL <input checked="" type="checkbox"/> BOE <input type="checkbox"/> DOUE <input type="checkbox"/> Perfil de contratante: http://www.ubu.es/perfildecontratante.</p>

P13	<p><u>Gastos de Publicidad:</u> Máximo 500,-€</p>
-----	--

P14	<p style="text-align: center;"><u>1.- Criterios de valoración de las ofertas:</u></p> <table border="1"><thead><tr><th>1</th><th>Criterios evaluables mediante fórmulas</th><th>Ponderación</th></tr></thead><tbody><tr><td>A</td><td>Oferta económica.</td><td>Hasta 50 puntos</td></tr><tr><td>B</td><td>Recursos Humanos adscritos a la prestación del Servicio</td><td>Hasta 10 puntos</td></tr><tr><td>C</td><td>Asistencia jurídica y elaboración de informes</td><td>Hasta 10 puntos</td></tr></tbody></table> <p>1.A-Proposición económica.(Hasta 50 puntos)</p> <p>Se presentará en el modelo que se adjunta a este Pliego como ANEXO.</p> <p>Versará sobre el porcentaje de comisión que el licitador pretende percibir de las Entidades Aseguradoras que resulten adjudicatarias de los contratos de seguros</p>	1	Criterios evaluables mediante fórmulas	Ponderación	A	Oferta económica.	Hasta 50 puntos	B	Recursos Humanos adscritos a la prestación del Servicio	Hasta 10 puntos	C	Asistencia jurídica y elaboración de informes	Hasta 10 puntos
1	Criterios evaluables mediante fórmulas	Ponderación											
A	Oferta económica.	Hasta 50 puntos											
B	Recursos Humanos adscritos a la prestación del Servicio	Hasta 10 puntos											
C	Asistencia jurídica y elaboración de informes	Hasta 10 puntos											



de la Universidad de Burgos.

La Mesa de Contratación concederá 50 puntos a la comisión fija mínima ofertada y con 0 puntos la oferta que coincida con la comisión máxima, con el límite del 10%. Se admitirá en los porcentajes ofertados un decimal. El resto de las ofertas serán puntuadas de forma proporcional, aplicando la siguiente fórmula.

$Xi = 50 \times (OM - Pi) / (OM - Om)$. En la que:

OM = Oferta que suponga el mayor porcentaje de comisión en %

Om = Oferta que suponga el menor porcentaje de comisión en %

Pi = Oferta a puntuar en %

Xi = Puntuación de la oferta

Será considerada desproporcionada una oferta cuyo porcentaje de comisión se sitúe por debajo del 4%. A estos efectos, las ofertas con valores desproporcionados deberán venir acompañadas de una justificación de la viabilidad.

1.B-Recursos humanos adscritos a la prestación del Servicio (**Máximo 10 puntos**)

- Profesionales corredores de seguros titulados, destinados y afectos directamente al contrato: 3 puntos por cada uno, con un máximo de 6 puntos.

- Personal Técnico y administrativo: 2 puntos por cada uno, con un máximo de 4 puntos.

1.C-Asistencia jurídica y elaboración de informes en materia de responsabilidad patrimonial (**10 puntos**).

- La Mesa valorará con 10 puntos la inclusión en la oferta de asistencia jurídica y elaboración de informes y con 0 puntos si no se incluye en la oferta.

2	Criterios que dependen de un juicio de valor	Ponderación
A	Calidad Técnica del Servicio Ofertado	Hasta 30 puntos

2.A.- Calidad técnica del servicio ofertado y programa de trabajo en el que se concrete la forma de llevar a cabo los servicios requeridos. (Hasta 30 puntos).

Se valorará la relación entre la calidad de los servicios ofertados y la forma de prestarlos.

Se justificará mediante la presentación de una memoria que contendrá como mínimo:

1.- Metodología para la tramitación de los siniestros en general, describiendo todas las actividades a ejecutar así como el sistema de control que propone para el seguimiento de los mismos y su justificación ante la Universidad de Burgos. (Hasta 30 puntos).

La valoración se efectuará en función de la adecuación de la memoria al proyecto de ejecución que se oferta. Con ello se pretende valorar el análisis efectuado por cada uno de los licitadores y la adecuación del mismo,



	<p>estableciéndose los siguientes niveles de valoración en los que se agruparán las distintas ofertas:</p> <p>Idóneo: aquellas memorias que describen un proceso de ejecución detallado, con indicación de los medios asignados y coherente con las previsiones del programa de actuación propuesto. Que demuestre conocimiento del mismo y definan las actuaciones necesarias para llevarlo a cabo. Hasta 30 puntos.</p> <p>Adecuado: las memorias que no se adapten a las previsiones anteriores en alguna de sus partes y no alcancen el nivel de detalle anterior. Hasta 20 puntos.</p> <p>Suficiente: las memorias que sean meros enunciados de actuaciones genéricas, con escasa descripción de los métodos de actuación. Hasta 10 puntos.</p> <p>Inadecuado: la falta de descripción de las actuaciones y la escasa o errónea descripción de los procesos de ejecución. 0 puntos.</p> <p>En cada subapartado de este criterio, la Mesa otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.</p> <p>TOTAL 1.A+1.B+1.C+2.A=100</p> <p>Tendrán preferencia en la adjudicación de este contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.</p> <p><u>Comité de expertos u organismo técnico especializado:</u></p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
--	---

P15	<p><u>Autorización de variantes:</u></p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
-----	---

P16	<p><u>Garantía provisional:</u> No se exige.</p>
-----	---

P17	<p><u>Requisitos de orden social y medioambiental:</u></p> <p><input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
-----	---



P18	<u>Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental:</u> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
-----	---

P19	<u>Contenido del sobre "A". Documentación general</u> <ul style="list-style-type: none">- <u>Declaración responsable</u> del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con el "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS" anexo a este Pliego y- <u>Dirección de correo electrónico</u> para efectuar notificaciones, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego.- En su caso, <u>compromiso de constitución en unión temporal de empresarios</u>, de acuerdo con el ANEXO a este Pliego. <p>El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.</p> <p>En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.</p> <p>El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</p>
-----	--

P20	<u>Contenido del sobre "B". Documentación técnica para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor:</u> <p>Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en este Pliego y en el PPT.</p> <p>En concreto, incluirá la documentación acreditativa de las circunstancias a tener en cuenta para valorar el criterio 2A establecido en el punto 14 del presente cuadro de características:</p> <p>Memoria explicativa de la oferta presentada, tanto en lo que hace referencia a la organización como a la ejecución del contrato. En concreto versará sobre la metodología para la tramitación de los siniestros en general, control que propone para el seguimiento de los mismos, justificación ante la Universidad de Burgos, tramitación informatizada de los siniestros.</p> <p>Aquellos otros documentos que las empresas consideren de interés para la justificación de sus ofertas y la valoración de los criterios técnicos.</p>
-----	--



	<p>La Universidad de Burgos se reserva el derecho a exigir a los licitadores que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma.</p> <p>La documentación deberá ser presentada y expresada de la forma más clara y sucinta posible.</p> <p>Transcurrido el plazo de seis meses desde la notificación de la adjudicación, la Universidad podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los oferentes cuando éstos no hayan procedido a su retirada, a menos que haya sido interpuesto un recurso contencioso administrativo.</p>
P21	<p><u>Contenido del sobre "C". Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas:</u></p> <p>La oferta económica se presentará en el modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO.</p>
P22	<p><u>Garantía Definitiva:</u></p> <p>No se exige para este expediente, dado que no comporta gastos para la Universidad, al ser retribuido el adjudicatario por la Entidad Aseguradora que resulte adjudicataria de los respectivos contratos de seguros que formalice la Universidad de Burgos.</p> <p><u>Garantía complementaria (adicional a la garantía definitiva):</u></p>
P23	<p><u>Lugar de prestación o entrega del servicio:</u></p> <p>El servicio será prestado por el adjudicatario de manera presencial u on-line.</p>
P24	<p><u>Modificaciones del contrato:</u></p> <p>Las establecidas en el TRLCSP.</p>
P25	<p><u>Plazo de Garantía:</u></p> <p>El plazo de garantía se establece en UN AÑO a partir de la fecha de finalización del contrato. No obstante lo anterior, si finalizado el contrato no hubiera siniestro alguno pendiente de indemnización podrá reducirse a TRES MESES. Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.</p>



P26	<u>Condiciones especiales de ejecución:</u> NO PROCEDE
P27	<u>Forma de pago:</u> El contratista tiene derecho a percibir las comisiones que le ha de satisfacer la Entidad o Entidades Aseguradoras con la que se concierten los seguros en el futuro pliego de condiciones, y de acuerdo a las comisiones propuestas por él en el presente contrato.
P28	<u>Penalidades:</u> El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que a continuación se describen: <ul style="list-style-type: none">• Por el primer incumplimiento: apercibimiento.• Por el segundo incumplimiento: 1.000,-euros.• Por el tercer incumplimiento: 2.000,-euros.• Podrá dar lugar a la resolución del contrato, haber sido sancionado por incumplimiento en más de tres ocasiones. Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.
P29	<u>Composición de la Mesa de Contratación.</u> PRESIDENTE: VICERRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS VOCALES: VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y RELACIONES CON LA EMPRESA. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (Vocal-Asesor Técnico). LETRADO DE LA ASESORÍA JURÍDICA AUDITORA INTERNA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA (Vocal-Asesor Técnico). JEFA DE LA SECCIÓN DE PATRIMONIO (Vocal-Asesora Técnica). SECRETARIA: JEFA DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN.
P30	<u>Dirección del REGISTRO GENERAL:</u> UNIVERSIDAD DE BURGOS. REGISTRO GENERAL C/ Don Juan de Austria, 1 09001 BURGOS.
P31	<u>Requerimiento de documentación previo a la adjudicación:</u> Previamente a la adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al



licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **en el Registro General de la Universidad de Burgos**, la siguiente documentación:

1.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera:

Declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Solvencia técnica:

Relación de los principales servicios o trabajos, similares a los del objeto del contrato, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario que presenta la oferta.

Concreción de las condiciones de solvencia

No procede

2.- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP.

2.1 La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.2 Las personas físicas, mediante el DNI, o documento que haga las veces en el caso de personas extranjeras.

2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezca reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4 Los empresarios no españoles de Estados no comunitarios deberán presentar:

2.4.1 Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la Empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro Local profesional, comercial o análogo



	<p>o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.</p> <p>2.4.2 Informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, de forma sustancialmente análoga.</p> <p>2.4.3 En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.</p> <p>3 Las personas físicas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán, además del <u>DNI</u> o documento que haga las veces en el caso de empresas extranjeras, escritura de apoderamiento debidamente legalizada.</p> <p>4 Para las empresas extranjeras, <u>declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles</u> de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.</p> <p>5 <u>Declaración responsable</u> de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP de acuerdo con el “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS”.</p> <p>Esta declaración habrá de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Ilmo. Sr. Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica.</p> <p>6 Alta y, en su caso, último recibo del I.A.E., complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.</p> <p>7 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 13,15 y 16 del RGCAP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.</p> <p>Esta certificación en soporte papel podrá ser sustituida por certificado telemático o por transmisión de datos, cuando así lo autorice la empresa licitadora, para lo cual deberá presentar el modelo de autorización que se adjunta como ANEXO.</p> <p>8 Certificación acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos en los artículos 14,15 y 16 del RGCAP., de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o autorización al órgano de</p>
--	--



contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- 9 Si en el punto 25 del Cuadro de Características se exigió el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios que allí se especifiquen, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 10 Cuando el adjudicatario se trate de una Agrupación Temporal de Empresas deberá aportarse Escritura pública (debidamente inscrita en el Registro Mercantil) en la que conste la constitución de la agrupación.
- 11 Documento acreditativo de la "inscripción en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Seguros y de sus Altos Cargos", dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones), así como copia de la póliza de Responsabilidad Civil y del recibo vigente, a tenor de lo establecido por la legislación de seguros para el ejercicio de la profesión de mediador de seguros privados (Ley 26/2006, de 17 de julio).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los documentos citados en los anteriores apartados podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente, a excepción de la garantía definitiva, que deberá presentarse en documento original.

Cuando los documentos requeridos en los apartados anteriores ya obren en poder de la Universidad o el contratista los hubiera presentado en su oferta, y no hayan transcurrido más de seis meses desde su emisión, o hubieran aportado el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, siempre que en el mismo se reflejen, no será necesaria su presentación.

La Universidad de Burgos podrá comprobar en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla si no se ha constituido.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

El Órgano de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, de acuerdo con lo que establece el artículo 82 del



	<p>TRLCSP.</p> <p style="text-align: center;">NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:</p> <p>La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.</p> <p>La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Junta de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la Universidad de Burgos.</p> <p>No obstante lo anterior, los licitadores deberán presentar el DNI del apoderado.</p> <p>Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Burgos y, como consecuencia, hayan presentado, en los términos que regula la normativa aplicable, las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad.</p> <p>A tal efecto, cuando presenten una oferta, indicarán el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de dicha documentación.</p> <p>Los documentos que se aporten para la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional deberán presentarse firmados por la persona que corresponda y, en su caso, con el sello de la empresa o entidad que los expida.</p> <p>Transcurrido el plazo de seis meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que hayan procedido a su recogida, la Universidad de Burgos podrá disponer sobre su destrucción.</p>
--	--

P32	<p><u>Protección de datos de carácter personal</u></p> <p>La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.</p>
-----	---



La documentación se entregará al adjudicatario para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido, para el adjudicatario y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

Si la empresa adjudicataria aporta equipos informáticos, una vez finalizadas las tareas y previamente a la retirada de los mismos, deberá borrar toda la información utilizada o que se derive de la ejecución del contrato, mediante formateo del disco duro. La destrucción de la documentación e apoyo si no se considerara indispensable, se efectuará mediante máquina destructora de papel o cualquier otro medio que garantice la ilegibilidad, realizándose esta operación en el lugar donde se realicen los trabajos.

Quien resulte adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por la Universidad de Burgos para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego. En particular, no proporcionará, sin autorización escrita de la Universidad, copia de los documentos o datos a terceras personas.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación del servicio, incluyendo los soportes utilizados, serán propiedad de la Universidad de Burgos, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al que figura en el contrato de servicios, estando obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal y muy especialmente en lo indicado en su artículo 12.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES.....	18
CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO.....	18
CLÁUSULA 2ª - NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO	18
CLÁUSULA 3ª - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	18
CLÁUSULA 4ª - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN	18
CLÁUSULA 5ª - CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	19
CLÁUSULA 6ª - SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO	19
CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN	20
CLÁUSULA 8ª - REVISIÓN DE PRECIOS	20
CLÁUSULA 9ª - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	20
CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD.....	20
CLÁUSULA 11ª - GASTOS DE PUBLICIDAD.....	21
CLÁUSULA 12ª - PERFIL DEL CONTRATANTE.....	21
CLÁUSULA 13ª - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	21
SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA	22
CLÁUSULA 14ª - CONDICIONES DE APTITUD	22
CLÁUSULA 15ª - AUTORIZACIÓN DE VARIANTES	22
CLÁUSULA 16ª - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	22
CLÁUSULA 17ª - CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	24
SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
CLÁUSULA 18ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN	26
CLÁUSULA 19ª - MESA DE CONTRATACIÓN.....	26
CLÁUSULA 20ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.....	28
CLÁUSULA 21ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	28
CLÁUSULA 22ª - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	29
SECCIÓN IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA 23ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO	29
CLÁUSULA 24ª - LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA DEL SERVICIO.....	31
CLÁUSULA 25ª - RESPONSABLE DEL CONTRATO	31
CLÁUSULA 26ª - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	32
CLÁUSULA 27ª - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	32
CLÁUSULA 28ª - RECEPCIÓN DEL CONTRATO.....	32
CLÁUSULA 29ª - GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO.....	33
CLÁUSULA 30ª - DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.....	33
CLÁUSULA 31ª - RÉGIMEN DE PAGO	34
CLÁUSULA 32ª - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	34
CLÁUSULA 33ª - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	34
CLÁUSULA 34ª - RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.....	35
CLÁUSULA 35ª - JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	35
CLÁUSULA 36ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.....	36
CLÁUSULA 37ª - ORDEN DE PREVALENCIA.....	36



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Abreviaturas:

- TRLCSP: Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- RGLCAP: Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

SECCIÓN I - ASPECTOS GENERALES

CLÁUSULA 1ª - OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio que se describe en el **PUNTO 1 del Cuadro de Características** que acompaña al presente Pliego (en adelante **Cuadro de Características**), con las especificaciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que éstos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. La división por lotes del objeto del contrato se detallará en el **PUNTO 2 del Cuadro de Características**.

Para el cumplimiento de los objetivos de información estadística, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2.002, modificado por Reglamento CE 213/2008 es la establecida en el **PUNTO 3 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 2ª -NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La necesidad e idoneidad del contrato, así como toda referencia a elementos afectados por la ejecución del mismo figuran en el **PUNTO 4 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 3ª -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **valor estimado** del contrato I.V.A. excluido (que incluye las posibles prórrogas y modificaciones) tal y como establece el artículo 88 del TRLCSP es el indicado en el **PUNTO 5 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 4ª -PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato para el periodo de ejecución establecido, así como, en su caso, la distribución por lotes, serán los indicados en el **PUNTO 6 del Cuadro de Características**.

En todos ellos se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad.

**CLÁUSULA 5ª -CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO**

Para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del presente contrato, se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n en el **PUNTO 7 del Cuadro de Características**.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas al TRLCSP (artículo 110).

El gasto que se proyecte deberá disponer, dentro del proyecto de presupuesto de la Universidad de Burgos para el ejercicio siguiente, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en la/s aplicación/es presupuestaria/s que se indica/n.

La financiación del presente contrato será la que se indica en el **PUNTO 7 del cuadro de características**.

CLÁUSULA 6ª -SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 302 del TRLCSP, se indica en el **PUNTO 8 del Cuadro de Características** el sistema de determinación del precio del contrato que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

El artículo 197 del RGLCAP detalla los diferentes sistemas de determinación del precio entendiéndose:

a) Por tanto alzado, el precio referido a la totalidad del trabajo o a aquellas partes del mismo que sean susceptibles de entrega parcial por estar así previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En estos casos, al fijarse el precio de la prestación de forma global, sin utilizarse precios unitarios o descompuestos, las entregas parciales se valorarán en función del porcentaje que representen sobre el precio total.

b) Por precios unitarios, los correspondientes a las unidades en que se descomponga la prestación, de manera que la valoración total se efectúe aplicando los precios de estas unidades al número de las ejecutadas.

c) Por administración, el precio calculado en relación con el coste directo o indirecto de las unidades empleadas, incrementado en un porcentaje o cantidad alzada para atender a los gastos generales y el beneficio industrial del contratista.

d) Por tarifas, la tabla o escala de precios para la valoración de los trabajos.

El precio del contrato y, en su caso, los precios unitarios que regirán durante la ejecución del mismo, serán los ofertados por el contratista en su proposición que, en ningún caso, podrá superar el presupuesto máximo de licitación fijado por la Universidad de Burgos. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el precio del contrato y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal a su cargo, de comprobación y ensayo, de derechos, las tasas e impuestos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente. No obstante, la cantidad correspondiente al IVA deberá figurar como partida independiente, tal y como se dispone en el artículo 145.5 del TRLCSP.



CLÁUSULA 7ª - PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, así como sus posibles prórrogas, son los indicados en el **PUNTO 9 del Cuadro de Características**.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a fecha de formalización del contrato, o el que en su caso se indique expresamente.

Los contratos de servicios no podrán tener, con carácter general, un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. No obstante, existen excepciones en cuanto a la duración de determinados servicios recogidos en los apartados segundo, tercero y cuarto del artículo 303 del TRLCSP.

Previamente a la resolución expresa de la prórroga contractual, la Universidad de Burgos deberá de instruir el oportuno expediente. A tal efecto, con tres meses de antelación, como mínimo, al vencimiento del contrato, manifestará su interés en efectuar la prórroga del mismo solicitando al adjudicatario su conformidad o disconformidad con la misma.

Las condiciones técnicas y administrativas, en caso de prórroga del contrato, serán las relacionadas en este Pliego, en el Cuadro de Características y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al término del período inicial de vigencia del contrato o de sus prórrogas, el contratista podrá verse obligado, por razones de interés público, a mantener la prestación del servicio hasta que se formalice un nuevo contrato, cuando así lo acuerde el Órgano de Contratación mediante resolución motivada.

CLÁUSULA 8ª -REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios de contratación de este servicio podrán ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 89 a 94 y la Disposición Transitoria 2ª del TRLCSP, salvo cuando el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, que deberá constar en el expediente, establezca su improcedencia. En el **Cuadro de Características, PUNTO 10**, se detalla la procedencia o no de la revisión de precios y, en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicables.

CLÁUSULA 9ª -PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto de acuerdo con lo establecido en los artículos 157 a 168 de la TRLCSP y la tramitación es la indicada en el **PUNTO 11 del Cuadro de Características**, según lo indicado en los artículos 109 a 113 del TRLCSP.

CLÁUSULA 10ª - PUBLICIDAD

El Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de Castilla y León, y cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá publicarse además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP. En este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales no podrá sustituir a la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado.

El envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea deberá preceder a cualquier otra publicidad. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el Órgano de Contratación dejará prueba suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.



Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, cuya dirección se indica en el **PUNTO 12 del Cuadro de Características**.

Con carácter discrecional, el Órgano de Contratación podrá disponer la publicación en prensa del anuncio de la licitación.

CLÁUSULA 11ª - GASTOS DE PUBLICIDAD

Todos los gastos de publicidad, hasta el importe máximo señalado en el **PUNTO 13 del Cuadro de Características**, serán a cuenta del adjudicatario de la contratación. No obstante, y conforme al artículo 75 del RGLCAP, cuando el Órgano de Contratación realice rectificaciones o aclaraciones en el anuncio de licitación, éstas irán a su cargo.

CLÁUSULA 12ª - PERFIL DEL CONTRATANTE

La forma de acceso al Perfil del Contratante es "**<http://www.ubu.es/perfildecontratante>**". En el perfil del contratante de la Universidad de Burgos se publicará la adjudicación del contrato, así como otros datos e informaciones referentes a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 del TRLCSP.

CLÁUSULA 13ª - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Los **criterios** que han de servir de base para la adjudicación de este procedimiento por orden **decreciente** de importancia y por la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP, serán los que se establecen en el **PUNTO 14 del Cuadro de Características**.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

Cuando se incluyan criterios de valoración de las ofertas de carácter social, éstos deben ser objetivos y cuantificables, deben adaptarse a las características y la singularidad de cada contrato, y estar ineludiblemente vinculados al objeto del contrato. La valoración de los criterios sociales debe ponderarse y ser proporcional a la naturaleza y objeto de la prestación contractual, respondiendo a las necesidades del contrato y al interés público. Ello determina la conveniencia de incluir referencias sociales en la justificación del expediente y en la idoneidad y necesidad del contrato.

En cualquier caso, la inclusión de criterios de valoración de carácter social debe respetar el principio de no discriminación y deben satisfacer exigencias sociales de población especialmente desfavorecida que sea beneficiaria o usuaria de las prestaciones a contratar.

Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos. Cuando los criterios cuya cuantificación



dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática la valoración de los mismos corresponderá, bien a un comité formado por expertos, o bien a un organismo técnico especializado, según exige el artículo 150 del TRLCSP y el artículo 25 del RD 817/2009.

La composición y designación del comité de expertos o del organismo técnico especializado se realizará mediante Resolución de la Universidad de Burgos, a propuesta del Centro Gestor, se publicará en el Perfil de Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación incluida en el SOBRE B (Documentación Técnica relativa a criterios no cuantificables de forma automática) y se regirá por las normas establecidas en los artículos 28 y 29 del RD 817/2009 y su procedencia se indicará en el **PUNTO 14 del Cuadro de Características**.

SECCIÓN II- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

CLÁUSULA 14ª -CONDICIONES DE APTITUD

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios

La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debidamente acreditada, del adjudicatario, o estar incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP será causa de nulidad.

CLÁUSULA 15ª -AUTORIZACIÓN DE VARIANTES

La admisión de variantes al objeto definido en el presente pliego de conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP, será la establecida en el **PUNTO 15 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 16ª -FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación de las proposiciones y demás documentación exigida, se efectuará en la forma y procedimiento que establece el artículo 80 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En ningún caso podrá utilizarse el escudo y el logotipo de la Universidad de Burgos en la presentación de ofertas al tratarse de símbolos emblemáticos de la Universidad de Burgos que integran la imagen única de la institución universitaria.



Las empresas licitadoras deberán presentar en el Registro General de la Universidad, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación, TRES SOBRES cerrados señalados con las letras A, B y C, firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Sobre A: Documentación general

Sobre B: Documentación técnica para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor.

Sobre C: Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas

En cada uno de ellos figurará:

SOBRE: ...(Indicar A, B o C).....
PROCEDIMIENTO ABIERTO Nº:
OBJETO DEL SERVICIO:
.....
EMPRESA PROPONENTE:
C.I.F.:.....
DIRECCIÓN (para notificaciones).....
(Tlfno/fax/correo electrónico).....
FIRMA:
Fdo.:
.....(Determinar el carácter con que firma la proposición).....

El licitador también podrá enviar los sobres a que se refiere el apartado anterior a través de cualquier **Oficina de Correos de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.**, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio.

En este caso el licitador justificará el día y la hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciará al Órgano de Contratación de la Universidad la remisión de la oferta mediante correo electrónico (**registrogeneral@ubu.es**), télex, fax (**947258754**) o telegrama, en el mismo día, en lengua castellana con el siguiente literal:

“Mesa de Contratación del expediente nº para la contratación del servicio de

Texto: PRESENTADA OFERTA POR CORREO a lashoras del día.....de de- Firma (la empresa licitadora).”

El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el escrito de invitación o anuncio de licitación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Burgos.

Las empresas interesadas podrán examinar la documentación en las dependencias señaladas en el anuncio de licitación, pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, telex,



fax o correo electrónico en el número y dirección que igualmente se exprese en el citado anuncio.

A efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en el artículo 158.1 del TRLCSP, se establece un plazo de seis (6) días naturales desde la primera publicación del anuncio del contrato, para la presentación de la solicitud de la misma, salvo que la tramitación de la adjudicación fuera por procedimiento de urgencia en cuyo caso el plazo quedará reducido a la mitad. **El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante.**

CLÁUSULA 17ª -CONTENIDO DE LOS SOBRES

Todos los documentos deberán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, relacionado numéricamente.

Todos los documentos deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LA INCLUSIÓN EN LOS SOBRES A y B DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL SOBRE C "OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS", POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ART. 145.2 DE TRLCSP).

Cada sobre deberá contener la siguiente documentación:

SOBRE A - DOCUMENTACIÓN GENERAL

En aplicación de lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, el Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos establece que la aportación inicial de la documentación, se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el **PUNTO 19 del Cuadro de Características**.

En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

**SOBRE B:****DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA VALORAR LOS CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación que se detalla en el **PUNTO 20 del Cuadro de Características** y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios considerados como obligatorios, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los pliegos técnicos correspondientes, la proposición de dicho licitador será excluida del proceso de licitación.

En ningún caso en el sobre B se incluirá documentación sobre la oferta económica correspondiente al sobre C, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión.

SOBRE C:**OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

La proposición económica, debidamente fechada y firmada por el licitador o persona que le represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada conforme al modelo que figura como **ANEXO**, incluyéndose en el precio ofertado cualquier gasto que pueda gravar la operación, incluidos los de desplazamiento, así como el importe de toda clase de tasas o tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto la cantidad correspondiente al IVA, que figurará como partida independiente.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

Las ofertas que excedan del porcentaje máximo establecido por la Universidad o sea incorrectamente formulada serán rechazadas.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGCAP.

Además incluirá la documentación necesaria para valorar el resto de criterios que se miden mediante fórmulas, de acuerdo con lo que se establezca en el **PUNTO 21 del Cuadro de Características**.



SECCIÓN III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18ª - ÓRGANO CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de la Universidad de Burgos es el Sr. Rector Mgfco., o quien le sustituya por delegación.

CLÁUSULA 19ª -MESA DE CONTRATACIÓN

Para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación del presente contrato, se nombrará una Mesa de Contratación, cuya composición contemplará las previsiones del artículo 320 del TRLCSP y actuará de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 81 y siguientes del RGLCAP.

La composición de la Mesa de Contratación es la que se establece en el **PUNTO 29 del Cuadro de Características**.

Las actuaciones de la Mesa se realizarán en el siguiente orden:

1.- Apertura del sobre A "Documentación General".

La Mesa de Contratación comprobará la declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

2.- Acto público de apertura del sobre B "Documentación técnica para valorar los criterios no evaluables mediante fórmulas"

Cuando se incluyan criterios no evaluables mediante fórmulas, la apertura del Sobre B se llevará a cabo en un acto de carácter público. El lugar, día y hora en que vaya a realizarse dicho acto se publicará en el perfil de contratante, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

En este acto sólo se abrirá el Sobre B, correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente o cuya ponderación dependa de un juicio de valor, entregándose posteriormente la documentación contenida en los mismos al órgano encargado de su valoración, previamente designado por el Órgano de Contratación o por la Mesa de Contratación.

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio de licitación del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público asistente del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las proposiciones se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han sido custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, en el tablón de anuncios del Órgano de Contratación o del que se fije en los Pliegos, una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma, la reanudación del acto público.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les planteen o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y



contestaciones pertinentes, pero sin que, en este momento, pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del RGLCAP.

Seguidamente, el/la Presidente/a pondrá de manifiesto el resultado de la calificación de los documentos presentados en el SOBRE A, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la fase de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre B, levantándose a continuación la sesión, de la que se extenderá el acta correspondiente.

3.- Acto público de apertura del sobre C "Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas".

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, se efectuará el acto público de apertura de los sobres que contengan la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmulas, cuya celebración se llevará a cabo en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio del presente procedimiento en el Diario Oficial correspondiente y en el Perfil de Contratante.

En este acto se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Una vez elaborado el cuadro valorativo final, con carácter previo a la propuesta de adjudicación, la Mesa requerirá a la empresa que va a ser propuesta como adjudicataria, para que presente la documentación que figura en el **PUNTO 31 del Cuadro de Características**.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante correo electrónico o fax, concediendo un plazo, no superior a tres días hábiles, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Los defectos u omisiones apreciados serán publicados en el perfil del contratante de la Universidad de Burgos, a partir del tercer día hábil siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de licitaciones.

No obstante, el Órgano de Contratación y la Mesa de Contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre las declaraciones y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La Mesa determinará la proposición económicamente más ventajosa a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación se elevará junto con el Acta al Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Burgos a los efectos de:

- Adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma o,
- Declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuren en el Pliego, de acuerdo con lo que establece el art. 151 del TRLCSP

Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, conforme lo establecido en el art. 160 del TRLCSP.

**CLÁUSULA 20ª - DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

Previamente a la adjudicación, el Órgano de Contratación **requerirá** al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente **en el Registro General de la Universidad de Burgos**, la documentación que se indica en el **PUNTO 31 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 21ª - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, en un plazo máximo de **dos meses**, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de **adjudicación**.

El Órgano de Contratación **adjudicará el contrato** dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior. Dicho plazo se contará desde el día siguiente a la fecha de recepción de la misma en el Registro General de la Universidad.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La **formalización del contrato** deberá efectuarse no más tarde de los **QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

En el caso de **contratos sujetos a regulación armonizada**, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El contratista vendrá obligado a firmar en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad de Burgos podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

A efectos del cumplimiento de las disposiciones legales en materia de



coordinación de actividades empresariales (art. 24 de la Ley 31/1995, de 5 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo), en el caso de que el contrato implique la presencia en las dependencias de la Universidad, de trabajadores a cargo de la empresa adjudicataria, ésta deberá presentar la documentación que, sobre el cumplimiento en esta materia, le sea solicitada por el Responsable del Contrato designado por la Universidad de Burgos, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 22ª - PUBLICIDAD DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización de los contratos cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 138.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Cuando se trate de **contratos sujetos a regulación armonizada** el anuncio deberá enviarse, en el plazo señalado en el párrafo anterior, al «Diario Oficial de la Unión Europea» y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

SECCIÓN IV - EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23ª - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción al presente pliego, al pliego de prescripciones técnicas anexo y a las normas del derecho privado que le sean de aplicación, así como a las mejoras ofertadas por el adjudicatario. Toda esta documentación tiene carácter contractual.

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que desarrolle, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el caso de tener acceso a datos de carácter personal, el adjudicatario deberá cumplir con lo establecido al efecto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Universidad de Burgos.

La normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo puede consultarse en la página web del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo www.insht.es, en el apartado de normativa.

Los trabajadores de la empresa contratada deberán colaborar en las situaciones



de emergencia que puedan producirse.

Con carácter previo al inicio de la prestación del servicio, y posteriormente a lo largo de la ejecución del contrato, se procederá a la oportuna coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Toda la información se encuentra publicada en www.ubu.es/externas.

La Universidad de Burgos dispone de procedimientos e instrucciones técnicas en el ámbito de prevención de riesgos laborales, que son de obligado cumplimiento para la empresa a la que se la adjudique este contrato. Estos documentos se encuentran publicados en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos (BOUBU) y en la página web www.ubu.es/prevencion, en el apartado de procedimientos e instrucciones técnicas.

Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Universidad de Burgos del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la entidad contratante.

2.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleada y empleador.

3.- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la



Universidad.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Universidad de Burgos, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Universidad de Burgos, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Universidad de Burgos, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Universidad de Burgos acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 24ª -LUGAR DE PRESTACIÓN O ENTREGA DEL SERVICIO

El servicio será prestado por el adjudicatario en los lugares indicados en el **PUNTO 23 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 25ª -RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá designar un **responsable del contrato**, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación.



CLÁUSULA 26ª -MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en los artículos 105 y siguientes 211 y 219 del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones no previstas en el presente Pliego o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que establece el artículo 107 del TRLCSP.

Cualquier modificación requerirá la tramitación de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia, en la forma y con los efectos establecidos en los artículos 108, 211 y 234 del TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación en los términos indicados en el **PUNTO 24 del Cuadro de Características**.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 156 del TRLCSP.

El cambio o sustitución de los responsables de la ejecución de las prestaciones no tendrá el carácter de modificación del contrato. No obstante, será requisito imprescindible la comunicación previa al Órgano de Contratación y que el nuevo responsable disponga de una aptitud y capacidad para ejecutar la prestación igual o superior a la del sustituido.

El cumplimiento de los requisitos expresados en el apartado anterior tiene el carácter de **obligación contractual esencial** y, por lo tanto, su inobservancia facultará al Órgano de Contratación a resolver el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 223, apartado g), del TRLCSP.

CLÁUSULA 27ª -CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

El contratista deberá prestar el servicio correspondiente dentro del plazo estipulado a tenor de las exigencias y en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Universidad de Burgos, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento..

CLÁUSULA 28ª -RECEPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto.

En todo caso su constatación exigirá, por parte de la Universidad, una declaración de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**CLÁUSULA 29ª -GARANTÍA: PLAZO Y CUMPLIMIENTO**

El plazo mínimo de garantía será el que establece el **PUNTO 25 del Cuadro de Características** el cual podrá ser, en su caso, mejorado por los licitadores al presentar su proposición.

Transcurrido el mismo sin objeciones por parte de la Universidad, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP

CLÁUSULA 30ª -DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de sus plazos parciales si los hubiera. Si llegado el término de cualquiera de dichos plazos, parciales o final, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, la Universidad de Burgos podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades conforme al régimen previsto en los artículos 212 y 213 del TRLCSP.

Tendrá carácter de obligación esencial del contrato, el contenido de la oferta relacionado con los medios materiales y personales puestos a disposición de la ejecución del contrato.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP.).

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Universidad de Burgos.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Universidad de Burgos podrá inspeccionar en cualquier momento el trabajo llevado a cabo por el contratista en todo lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares. Los elementos que constituyen el equipamiento técnico del contratista también podrán ser objeto de reconocimiento por el Responsable del Contrato, que podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para el servicio a realizar. En ambos casos el contratista se verá obligado de forma inmediata a la corrección de las irregularidades o alteraciones que se produjesen en el servicio o a la sustitución de los materiales inadecuados. Asimismo podrá exigir las acreditaciones de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

CONFIDENCIALIDAD. El contratista está obligado a respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber, según el TRLCSP, se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 118 del TRLCSP).- Podrán establecerse condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el Derecho Comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el Pliego o en el contrato y así se indique en el **PUNTO 26 del Cuadro de Características**. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo particulares dificultades de inserción eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado medioambiental o social, orientadas a promover el acceso al mercado laboral de personas, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145



del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. Quedarán en propiedad de la Universidad de Burgos tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad su utilización, y no podrán ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad. Ésta podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integran, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos. En consecuencia, el contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente, sin autorización expresa de la Universidad de Burgos.

Los contratos de servicio que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por el derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Universidad de Burgos. Igualmente, los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos a la Universidad de Burgos, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Burgos todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

CLÁUSULA 31ª -RÉGIMEN DE PAGO.

El pago del precio se realizará en la forma establecida en el **PUNTO 27 del Cuadro de Características**.

CLÁUSULA 32ª -CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

En este contrato no cabe la cesión ni la subcontratación del mismo.

CLÁUSULA 33ª -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato podrá extinguirse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados y demás normas del derecho privado.

Además podrán ser causas de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- b) Que el mediador facilite información a terceros de la materia objeto del Contrato de Seguro.
- c) La pérdida de algún requisito legal para ostentar la condición de mediador de Seguros por sanción administrativa, y por incurrir en las incompatibilidades o prohibiciones recogidas en la Ley de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
- d) La percepción de distintas comisiones de las establecidas en los Pliegos que rigen esta contratación, salvo que se disponga en la normativa aplicable al efecto.
- e) La venta o transferencia de la cartera de seguros a cualquier otro mediador de Seguros.
- f) La Comisión de conductas recogidas como infracciones graves o muy graves en la Ley de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.



- g) El cese en el ejercicio de la profesión de mediador de seguros.

CLÁUSULA 34ª -RESPONSABILIDADES Y PENALIDADES DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista responderá de los deterioros o extravíos que por su actuación se puedan producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios, reparándolos a su costa y satisfaciendo las indemnizaciones procedentes.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectúe, y deberá indemnizar a la Universidad, de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente, puedan dirigirse contra ésta.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista (artículo 99.2 del RGCAP).

El Órgano de Contratación podrá imponer penalidades por:

- a) Incumplimiento de los compromisos de adscribir los medios que se hubiesen exigido conforme a lo señalado en el **PUNTO 31 del Cuadro de Características**.

Las penalidades que se impongan se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, conforme se determina en el artículo 212.8 del TRLCSP.

- b) Incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50% de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no hubiera sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, podrán dar lugar a las penalidades administrativas que se señalan en el **PUNTO 28 del Cuadro de Características**.

Con carácter previo a cada resolución, se dará audiencia al contratista.

CLÁUSULA 35ª -JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas en la preparación y adjudicación del presente contrato se resolverán aplicando la jurisdicción contencioso-administrativa.

En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción se regulará por las normas del



derecho privado.

CLÁUSULA 36ª - LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contratista se somete a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que sea de aplicación para estos contratos, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Anexo y además, a los siguientes preceptos:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril de 2.007)
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 26/2006. de 17 de Julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados.

y, en general, a los de las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa que sean aplicación al presente contrato, así como a los preceptos que regulan las normas tributarias de obligado cumplimiento.

CLÁUSULA 37ª -ORDEN DE PREVALENCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 e) del TRLCSP, los documentos que integran el expediente de contratación, que revisten carácter contractual, son los que a continuación se enumeran por su orden de prevalencia, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que el contratista haya incluido en su proposición:

1. El pliego de cláusulas administrativas particulares.
2. El pliego de prescripciones técnicas particulares
3. El documento en el que se formalice el contrato.



EXAMINADO el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS por procedimiento abierto, **esta Asesoría Jurídica lo informa favorablemente.**

Burgos, 16 de junio de 2015.
POR LA ASESORÍA JURÍDICA

Fdo.: Pilar Peña Callejas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

ESTE RECTORADO, ha resuelto aprobar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características anexo al mismo y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Burgos, 16 de junio de 2015.
EL RECTOR,



Fdo.: Alfonso Murillo Villar.

ANEXO

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre ("propio" / o en su caso "de la empresa: -identificar la empresa-") como (en caso de representar a una empresa, poder o representación con que actúa: Administrador, Gerente, Apoderado, etc...) con domicilio en plaza/avenida/calle nº teléfono, Código o Número de Identificación Fiscal, enterado de las condiciones técnicas y requisitos que se exigen para la adjudicación del expediente **15075PR/PA** para la prestación del **SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS**, se compromete y obliga a tomar a su cargo la ejecución de dicho contrato con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, aceptando de manera incondicional el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. A efectos de lo expresado anteriormente se compromete a ejecutar el mencionado contrato de **SERVICIO** según la siguiente oferta:

RIESGOS	Criterio 1.A % OFERTADO	% MAXIMO DE LICITACIÓN
Patrimoniales, responsabilidad civil, vehiculos....		10

Criterio 1.B - RECURSOS HUMANOS	NÚMERO
Profesionales corredores de seguros titulados. (designados a la prestación del servicio. Deberán acompañar el curriculum vitae)	
Personal Técnico y administrativo. (designados a la prestación del servicio. Deberán acompañar el curriculum vitae)	

Criterio 1.C - ASISTENCIA JURÍDICA Y ELABORACIÓN DE INFORMES	Señalar con una X la casilla deseada
NO se oferta asistencia jurídica y elaboración de informes	
SI se oferta asistencia jurídica y elaboración de informes	

En, a de de 2015.

(firma y sello del ofertante)

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (de acuerdo con el PUNTO 19 del Cuadro de Características anexo al PCAP)

EXPEDIENTE N° 15075PR/PA

“SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.”

D./Dña , con Documento Nacional de Identidad n° , en nombre propio o como representante legal de la empresa con Número de Identificación Fiscal , y domicilio fiscal en , calle n° , código postal..... y teléfono , efectúa la siguiente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

1. Que de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 146 del TRLCSP, la empresa a la que represento, dispone de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y/o la Clasificación Empresarial indicada en el PUNTO 31 del Cuadro de Características de este PCAP y que cumple con las demás condiciones establecidas legalmente para contratar con la Universidad de Burgos.
2. Que en el caso de recaer la propuesta de adjudicación, se acreditará ante el Órgano de Contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Burgos, a de de 2015.

ANEXO

**INDICACIÓN DE DOMICILIO PARA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES Y
AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO**

EXPEDIENTE 15075PR/PA
**SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS.**

D./Dña con Documento Nacional de Identidad nº, en nombre propio o como representante legal de la empresa con Número de Identificación Fiscal, y domicilio fiscal en calle nº, código postal..... y teléfono

Hace constar, que la **dirección postal a efectos de notificaciones** para el presente expediente será la siguiente:

- Domicilio:
- Localidad:
- Código Postal:
- Provincia:
- Teléfono:
- Fax (en su caso):

Así mismo, **AUTORIZA** que las notificaciones de los actos derivados del presente contrato sean efectuadas preferentemente por medios electrónicos, designando la siguiente:

Dirección de correo electrónico:

Y para que conste y surta los efectos, expido y firmo esta declaración en a de 2015.

Fdo:

ANEXO

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS PARA EL EXPEDIENTE N° 15075PR/PA cuyo objeto es la ejecución del SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

D. con D.N.I. nº en nombre y representación de la empresa.....EMPRESA 1con C.I.F..... y domicilio social

y

D. con D.N.I. nº en nombre y representación de la empresa.....EMPRESA 2con C.I.F..... y domicilio social

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios de la obra de ".....", a constituirse, dichas sociedades, en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.), cuyo exclusivo objeto sea la realización de la referida obra.

- Asimismo, se designa a D.....(cargo).....de la empresa, como la persona que ha de representar la U.T.E. durante la vigencia del contrato.
- Igualmente designan como domicilio de la referida U.T.E.:
- La participación de las empresas agrupadas sobre el total de la obra será de.
 Empresa 1:..... %
 Empresa 2:..... %.

Burgos, de de 201...

LOS LICITADORES,

EMPRESA 1

EMPRESA 2

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD (de acuerdo con el PUNTO 31.4 del Cuadro de Características anexo al PCAP)

**EXPEDIENTE Nº 15075PR/PA
"SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS."**

D. con D.N.I. nº
..... en nombre y representación de la empresa
..... con C.I.F.....
declara:

3. Que no se encuentra incurso en las circunstancias o prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.
4. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos recogidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su requerimiento.

Burgos, a de de 2015.

Fdo.:.....

OBSERVACIÓN: Esta declaración ha de ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (según el artículo 73.1 del TRLCSP). La autoridad administrativa en la Universidad de Burgos es el Secretario General o persona que le sustituya y por delegación el Jefe del Servicio de Gestión Económica

ANEXO

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA
CON CIF, DOMICILIADA EN,
C/AVDA/PLAZA, N°
..... CÓDIGO POSTAL

D./DÑA
TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL DE LA INDICADA EMPRESA, CON DNI
....., EN VIRTUD DE LAS FACULTADES QUE LE HAN SIDO DELEGADAS
MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA, ANTE EL NOTARIO
PÚBLICO D/DÑA., NÚMERO DE PROTOCOLO
.....

autorizo a la Universidad de Burgos para que pueda solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, referidos a esta empresa, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en La Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación del servicio de **"SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS."** Exp. 15075PR/PA.

Burgos, a de de 2015.

Fdo.:

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Rector de la Universidad de Burgos.

ANEXO**EXP. 15075PR/PA****“SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MEDIACIÓN EN SEGUROS PRIVADOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.”**

Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, similares a los del objeto del contrato:

Año:

SERVICIO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SERVICIO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Año:

SERVICIO	DESTINATARIO (Público o Privado)	FECHA	IMPORTE

Burgos, a de de 2015.

Fdo.:

NOTA: Si el destinatario es una entidad del sector público, el suministro deberá acreditarse mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.